

Bogotá, 16-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20258600644081**

Fecha: 16-10-2025

Señora:

Esther Lucia Gómez Zapata

Representante legal

Transportes Chachafruto S.A.

gerencia@transchachafruto.com

Rionegro (Antioquia)

Asunto: Requerimiento según radicado 20255340985982 del 15 de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido radicado ante esta Entidad, identificado en el asunto de la referencia; en el cual se notifica e informa un presunto incumplimiento por parte de su representada, derivado del no ingreso a la Terminal norte de Medellín. En tal sentido, y de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previa transcripción de los hechos:

"(...) El bus 0036 de placas TOR 696 afiliado a transportes chachafruto, no quiso entrar a la terminal de transportes Norte de Medellín EL DIA 14 DE SEPT. A ESO DE LAS 17.15 DE LA TARDE Y nos dejó en la autopista. Los afectados requerimos al

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

conductor quien dijo que estaba Varado, cosa que nunca nos dijo en el trayecto. Tan pronto nos bajamos salió a toda velocidad. Fuimos a la taquilla de la empresa y nos dijeron que nos quejaramos por escrito. Eso estamos haciendo en estos momentos. la Sra. Maricela venía con bultos y otros accesorios pesados. otros viajeros le ayudaron a transportarlos al interior de la terminal. Gracias por su atención. MARICELA OSPINA C.C. 39387581 JOHN IRAL CHALARCA CEDULA 71610341, JORGE OROZCO C.C.71791.070 Y JOHN MONTOYA C.C.98.574.900 (...)

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, los cuales afectan la óptima prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se hace necesario citar lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, específicamente su artículo 2.2.1.4.10.6, el cual establece:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.4.10.6. Obligatoriedad. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que tengan autorizadas o registradas rutas en cuyos municipios de origen o destino exista terminal de transporte autorizado por el Ministerio de Transporte, están obligadas a hacer uso de estos para el despacho o llegada de sus vehículos.

Cuando en las rutas autorizadas o registradas existan terminales de tránsito, estos deberán ser de uso obligatorio para el servicio básico de transporte. Para los servicios diferentes al básico estos terminales de tránsito serán de uso obligatorio cuando en el acto administrativo que autorice este servicio así se determine.

Las rutas de influencia se sujetarán a lo establecido por la autoridad municipal en lo relacionado con el ingreso a los terminales de transporte, a la definición del sitio de llegada y despacho o a los terminales de transferencia cuando se trate de los sistemas de transporte masivo. (...)

Conforme lo anterior, es importante precisar que, la ruta: Rionegro (Antioquia) – Medellín (Antioquia) y viceversa, se autorizó a la empresa Transportes Chachafruto S.A. por parte del extinto INTRA, mediante Resolución 5225 del 03 de diciembre de 1992, en el nivel de servicio corriente (básico).

Así mismo, la ciudad de Medellín (Antioquia), cuenta con Terminal de Transporte Terrestre debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, por lo que es imperativo que los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en rutas cuyo origen y/o destino sea Medellín, deben ingresar a la Terminal de transporte.

En este contexto, y en el marco de sus funciones misionales, esta Dependencia se permite solicitar la siguiente información:

1. Sírvase pronunciar sobre los hechos antes mencionados.
2. Archivo en formato Excel con el listado del parque automotor vinculado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

de pasajeros por carretera en la ruta: Medellín (Antioquia) – Rionegro (Antioquia) y viceversa, registrado ante el Ministerio de Transporte a la fecha del presente requerimiento; indicando: placa, número interno, clase, marca, modelo, nombre e identificación del propietario y estado (activo o inactivo), motivo de inactividad cuando aplique, número y fecha de vencimiento de la Tarjeta de operación, número y fecha de vencimiento del SOAT, y número y fecha de vencimiento de la revisión técnica mecánica.

3. Plan de rodamiento de la ruta: Medellín (Antioquia) – Rionegro (Antioquia) y viceversa, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del presente año.
4. Soporte de pago de las Tasas de uso adquiridas en la Terminal norte de Medellín, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del presente año.
5. Planillas de despacho de vehículos con los que presta el servicio público de transporte de pasajeros por carretera de la ruta: Medellín (Antioquia) – Rionegro (Antioquia) y viceversa, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de septiembre del presente año.

Para la atención de este requerimiento se otorga un término de DÍEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, cuya información deberá ser remitida a través del enlace <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, para lo cual deberá seleccionar la siguiente ruta:

Tipo de requerimiento *
ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA
<input type="button" value="x"/> <input type="button" value="S"/>
Tipo de solicitud *
DELEGADA DE TRÁNSITO
<input type="button" value="x"/> <input type="button" value="S"/>

Dicha información deberá estar escaneada de forma completa, legible, sin saltos de paginación, ni contenido cortado. Igualmente, los documentos deberán ser nombrados con el número de cada requerimiento.

Es de advertir que, el incumplimiento de la solicitud aquí realizada, o la entrega incompleta, parcial o alterada de la información podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte.

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: No registra – anonimo@anonimo.com

Adjunto: Oficio 20255340985982 (1 folio)

Proyectó: Leidy Johana Tovar Cupa 

Revisó: Mary Luz Mantilla 

Ricardo Muñoz Vargas 

https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/leidytovar_supertransporte_gov_co/documents/documentos/pqrs/radicados/22-26/septiembre/2025/20255340985982_evasión_terminal_medellín_transportes_chachafruto/rtा/20255340985982_evasión_terminal_medellín_transportes_chachafruto.docx